

Entes con fecha de caducidad

Rodolfo Saborío Valverde
www.rodolfosaborio.com

No hay ninguna razón para que un ente público no tenga una fecha de caducidad en la cual si no se obtiene un mínimo de satisfacción de los fines para los cuales fue creado, desaparezca en forma automática. Es más, en el acto de creación de cada unidad administrativa debería ser obligatorio incluir ese término de modo que una vez cumplido el mismo, solamente por una votación calificada pueda prorrogarse su permanencia. Esto permitiría sin duda alguna que, si en realidad hay un fin público en juego, quienes fueron designados para cumplirlo desplieguen al máximo los atributos que los llevaron a ocupar esas posiciones y satisfagan con creces las funciones que les fueron encomendadas, de modo que obtengan sin ninguna dificultad la renovación del plazo antes de expirar.

Una propuesta de este tipo podría ir acompañada, para hacerla más funcional, con la transformación de la cesantía en estas instituciones en un derecho real, el cual se abonaría mensualmente y podría ser destinado al fondo de retiro de elección del servidor. Podría aprovecharse la oportunidad para introducir más opciones para la administración de esos fondos complementarios incluyendo esquemas menos complejos y más abiertos que los actuales. En vista de que nunca se han detenido los señores legisladores en su empeño en crear nuevos entes públicos, podría iniciarse este concepto con el que probablemente tienen en lista de espera, y se aprovecha la oportunidad para diseñar y promulgar un verdadero salario único que incluya esa cesantía como derecho real, la compensación completa por la prestación de servicios aceptando de antemano que incluye la exclusividad y por ende la prohibición de ejercer en forma privada profesiones, los horarios previstos, la ubicación respectiva, la complejidad y la peligrosidad, si la hubiera, de modo que el salario único sería la única retribución. Para completar este cuadro, en el salario único se incluirá el pago proporcional de vacaciones y el aguinaldo y se le hará saber al funcionario, al aceptar el puesto, que el contrato de trabajo es por tiempo determinado y puede ser finalizado en cualquier momento en que se establezca que no se desempeña la función en condiciones óptimas. Por supuesto, la contribución del ente público a la seguridad social sería igual a la del resto de empleados privados y se prohibirían expresamente los aportes de recursos públicos a cualquiera de las múltiples cofradías que existen a lo largo y ancho del sector estatal.

Una vez ensayado este modelo, puede irse introduciendo la fecha de caducidad en todos los entes existentes, con la propuesta de salario único señalada. Por último, se trasladaría esta modalidad al Gobierno Central. Para poder hacerlo habría que revertir las interpretaciones contrarias a la Constitución que han convertido la existencia de un ordenamiento específico para el servicio civil en un derecho individual, siendo lo cierto, que las regulaciones sobre este particular se encuentran en las reglas organizativas del Estado, muy ajenas a las regulaciones sobre derechos fundamentales. La regulación sobre el servicio civil es más bien una regla organizativa que busca proteger el cumplimiento de los fines del Estado y ha terminado convertida en un sistema que protege únicamente a los servidores.

Al final tendríamos un conjunto de instituciones con motivación para dedicarse a cumplir sus fines en forma eficiente y llegarían a comprender que su existencia se justifica porque

sirven el interés general y están llamadas a desaparecer en el momento en que dejen de hacerlo.

Este planteamiento podría parecer un poco drástico, porque lo es, pero el desgano con que se prestan los servicios públicos esenciales por ese poco más del diez por ciento de la fuerza laboral que se dedica a ello, ha hecho todo lo necesario para que tengamos que introducir ajustes profundos antes de que la espiral de privilegios, declarados por ellos mismos intocables, conduzcan al conjunto de la sociedad al precipicio.

Y ya que estamos sugiriendo cambios que sobrepasan con creces las capacidades y vocaciones de cabilderos de los “legisladores al portador” a la usanza, en el caso que esa situación se revierta, podría sugerirse que se promulguen disposiciones que pongan freno a la fatídica práctica que se ha implantado en el ámbito judicial que permite que se adopten decisiones o resoluciones en beneficio propio. Esto requeriría medidas disciplinarias correctivas que son del resorte exclusivo de la Asamblea Legislativa y que en nada afectaría la separación de funciones, como probablemente se trate de alegar para evitar estos correctivos. Por esta vía lograríamos poner fin a las interpretaciones sobre derechos adquiridos que benefician a los propios magistrados que por efecto colateral han llevado a hacer imposible la eliminación de innumerables concesiones de privilegios a costa de los fondos públicos. La muralla que se ha construido para justificar hasta el absurdo privilegios abiertamente lesivos de los preceptos de igualdad y equilibrio fiscal, con interpretaciones que harían sonrojar a cualquier juez de un país civilizado, impiden implantar medidas de saneamiento de las finanzas públicas.

Habrá múltiples detalles que precisar si llega a existir un grupo de legisladores con la entereza necesaria para poner al conjunto del aparato público al servicio de la totalidad de la población, por supuesto que para eso habrá tiempo pues ese escenario no se vislumbra como algo cercano. Espero estar equivocado.

Versión digital publicada por primera vez el 4 de setiembre de 2021